

## **CIRCULAR N° 100-2020**

**DE:** Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

**PARA:** Administraciones Regionales, Centros Gestores y demás oficinas judiciales que reciben facturas comerciales

**ASUNTO:** Adición a circular 48-2020 “Aplicación del Impuesto del Valor Agregado (IVA) en facturación de contratos-para construcción de edificaciones del Poder Judicial”

**FECHA:** 22 de junio de 2020

---

En adición a la circular 48-2020 de 31 de marzo de 2020, de esta Dirección Ejecutiva se comunica que, conforme al transitorio VII del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, la prestación de servicios de: ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil, a proyectos que estén registrados en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA) siempre y cuando los planos asociados a los proyectos hayan sido debidamente visados o registrados por el CFIA al 30 de setiembre de 2019, disfrutarán de los siguientes beneficios tributarios:

1. Exención del 100% del impuesto sobre el valor agregado, durante el plazo que abarca del 1° de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.
2. Tarifa del 4% del Impuesto sobre el Valor Agregado durante el segundo año de vigencia de la Ley N° 9635, el cual abarca del 1° de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, inclusive.
3. Tarifa del 8% de la tarifa del Impuesto sobre el Valor Agregado durante el tercer año de vigencia de la Ley N° 9635, el cual abarca del 1° de julio de 2021 al 30 de junio de 2022, inclusive.
4. A partir del cuarto año de vigencia de la Ley N° 9635, es decir, a partir del 1° de julio de 2022, todos los servicios indicados en el párrafo primero del Transitorio V de la Ley citada tributarán con la tarifa general prevista en el artículo 10 de la Ley de ese tributo.

5. Los servicios prestados a los proyectos o planos de construcción o de urbanización que se registren a partir del 1° de octubre del 2019, estarán afectos a la tarifa general establecida en el artículo 10 de la Ley N° 9635.

En virtud de lo anterior, se solicita realizar las gestiones necesarias para su cumplimiento y se les recuerda que deben velar por la disponibilidad de los recursos para cubrir el IVA en los casos que corresponda.

Cualquier información o consulta adicional favor comunicarse con los licenciados Ricardo García Molina y Mario Agüero Días, Coordinadores de la Unidad de Pagos Mayores y Unidad de Pagos Menores, respectivamente, del Departamento Financiero Contable, extensiones 013349, 013354, 014282 y 013352.

Copia: MBA Floribel Campos Solano, Jefa a.í. Departamento Financiero Contable

AERJ/Silvia C./Ref. 5571